

RESOLUCIÓN No. 644
(De junio 03 del 2026)

Por la cual se aprueba una ampliación de póliza única de garantía

El Rector de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS (antes Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas – IES CINOC), con NIT 890.802.678-4, cuyo cambio de denominación y de carácter académico a Institución Universitaria fue debidamente autorizado mediante la Resolución No. 013319 del 15 de mayo de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto Interno de la Institución, la Ley 80 de 1993, Ley 2140 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el veintiséis (26) de mayo de 2026, se adjudicó mediante Contrato Orden de Compra **OC-121-2026** del mismo día, el proceso de Mínima Cuantía No. **MC-038-2026**, al oferente COMERCIALIZADORA SOSAMED SAS., identificado con NIT. 900483401-7, Representada Legalmente por JULIANA MARCELA SIERRA CARMONA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.288.846, de Andes Antioquia, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$ 34.196.000.00)**, y derivada del proceso de Mínima Cuantía No. **MC-038-2026**

Que, el objeto del contrato es: “Compraventa de elementos deportivos, recreativos y uniformes para la realización de actividades propias del Plan de Bienestar Institucional y Estudiantil 2026, línea de recreación, el deporte y cultura, en la conformación de selecciones deportivas institucionales de competencia, encuentros deportivos, torneos deportivos y actividad física”.

Que, La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Que, la Orden de compra OC-021-2026, dio inicio el día veintiocho (28) de mayo de 2026, y a través de correo electrónico se le solicitó al oferente COMERCIALIZADORA SOSAMED SAS., identificado con NIT. 900483401-7, Representada Legalmente por JULIANA MARCELA SIERRA CARMONA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.288.846, de Andes Antioquia, actualizar la póliza No. 33-44-101276766 anexo 0 del 27/05/2025, respecto a la fecha del acta de inicio ya firmada.

Que, el inciso primero (1) del artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que, el contrato en mención en su cláusula vigésima: GARANTÍAS, consideraba que era necesario las exigencias de las siguientes garantías a favor de la entidad:

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro del siguiente día hábil de perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, identificado con NIT 890.802.678-4, la siguiente garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Institución , si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:



1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria La garantía constituida deberá amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor del contrato y un plazo igual al de ejecución y 4 meses más
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Por el 10% del valor del contrato y un plazo igual al de ejecución y 6 meses más

La garantía no podrá ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, identificado con NIT 890.802.678-4. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión

Que, el contratista fue requerido para que ampliara estas garantías iniciales.

Que, revisada la póliza No. 33-44-101276766 anexo 2 del 03/06/2025, emitida por SEGUROS DEL ESTADO SA identificada con NIT. 860.009.578-6 constituida por el contratista, se constató que las mismas cuentan con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato referido en el considerando inicial del presente documento y según las prescripciones legales, razón por la cual es procedente impartir aprobación.



SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO Consulta de pólizas

Consulta de Póliza Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado: Vigente	Número de anexo: 2
Número de póliza: 33-44-101276766	Ramo: CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Fecha de expedición: miércoles, 3 de junio de 2026	Tomador: COMERCIALIZADORA SOSAMED SAS
Asegurado: INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS	Fin vigencia: domingo, 27 de diciembre de 2026
Inicio de vigencia: jueves, 28 de mayo de 2026	
Valor total asegurado: \$ 6.839.200,00	

[Consultar de nuevo](#)



www.iescinoc.edu.co



Pensilvania (Caldas): Carrera 5 # 6-30



Cel. 311 836 8165



rectoria@iescinoc.edu.co



En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza No. 33-44-101276766 Anexo 02 del tres (03) de junio de dos mil veintiséis (2026), así:

AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$3.419.600	De 28/05/2026 hasta el 27/10/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	\$3.419.600	De 28/05/2026 hasta el 27/12/2026

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pensilvania, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS - UNIOC

Redactó y Transcribió: Andrea Idárraga Rincón - Contratista
Revisó y Ajustó: Luisa Rueda- jefe división administrativa y financiera



www.iescinoc.edu.co



Pensilvania (Caldas): Carrera 5 # 6-30



Cel. 311 836 8165



rectoria@iescinoc.edu.co

